

## **ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DÍA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2020.**

**ASISTENTES:** D. Juan Luis Ibarra Robles; D. Luis Angel Garrido Bengoechea; Dña. Reyes Goenaga Olaizola; Dña. Mercedes Guerrero Romeo; D. Aner Uriarte Codón; D. Alfonso Alvarez-Buylla Naharro, D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, D. Pedro Santiago Romero Buck-Arstad; y Dña. Begoña Basarrate Aguirre.

### **PRIMERO.- PROPUESTA CRUZ DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT.**

Se da cuenta a la Sala de la solicitud de inicio del correspondiente procedimiento para la concesión de la Cruz Distinguida de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, D. Juan Luis Ibarra Robles por la labor desarrollada durante el ejercicio de las profesiones de Abogado, Profesor y Magistrado en los diferentes destinos que ha desempeñado durante su carrera profesional, acreditado por el curriculum y la semblanza que se acompaña a la solicitud, y que quedan unidas a la presente Acta.

Igualmente se han recibido adhesiones a la petición de concesión de dicha Cruz, que también se adjuntan al Acta.

La Sala acuerda por unanimidad adherirse a la propuesta, y en consecuencia, solicitar de la Cancillería de la Orden de San Raimundo de Peñafort la concesión de la Cruz distinguida a favor del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Remítase el Acuerdo y la documentación al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, para que se inicie el trámite solicitado

### **SEGUNDO.- RATIFICACION ACUERDOS ART. 160.7 LOPJ.**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 31 de marzo de 2020, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*Dada cuenta: Recibida la anterior comunicación remitida por correo electrónico por la Gestora en funciones de Secretario de la agrupación de secretarías*

*de los municipios de Berango, Urduliz, Gatika y Barrika, en la que pone en conocimiento la imposibilidad del Juez de Paz titular de Urduliz de acudir al Juzgado, y ante la inexistencia de Juez de Paz sustituto, solicita la prórroga de jurisdicción del Juez de Paz de Berango, regístrese.*

*Dada la situación de imposibilidad del Juez de Paz titular de Urduliz de acudir al Juzgado, y la inexistencia de Juez de Paz sustituto, se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, prorrogar la jurisdicción al Juez de Paz de Berango, D. Sergio Garcia Perez para ejerza las funciones de Juez de Paz en Urduliz mientras dure la situación de ausencia del Juez de Paz titular de dicho municipio.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

### **TERCERO.- PROPUESTA DICTADO SENTENCIAS PENDIENTES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BILBAO.**

Se da cuenta a la Sala del escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao en régimen de sustitución voluntaria, del tenor literal siguiente:

*“Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao en régimen de sustitución voluntaria, tengo el honor de elevar al Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Sala de Gobierno que preside el presente escrito, dando cuenta del número de sentencias pendientes de ser dictadas en este Juzgado a fecha 27 de febrero de 2020, correspondientes todas ellas a Procedimientos Ordinarios. De igual forma, se efectúa una propuesta concreta en orden a su dictado:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *En fecha 20 de febrero de 2020, asumí la llevanza del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, en régimen de sustitución voluntaria, al integrar el Plan Anual de Sustituciones Voluntarias previsto en el artículo 210 de la LOPJ.*

**SEGUNDO.-** *Mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ha declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial al anterior titular de este Juzgado.*

**TERCERO.-** *El Letrado de la Administración de Justicia, ha informado a este Magistrado que a fecha 27 de febrero de 2020, existen en el Juzgado un total de 27 procedimientos ordinarios pendientes de dictar sentencia, en los que ha sido celebrada vista por el anterior Magistrado y respecto de los que consta firmada por él la providencia declarándolos conclusos.*

**CUARTO.-** *En relación a la forma de proceder en el caso del dictado de sentencias correspondientes a Juzgados servidos por sustitutos voluntarios, los Magistrados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao suscribimos por unanimidad en fecha 27 de*

marzo de 2019 un Protocolo sobre dictado de sentencias. Dicho Protocolo, fue aprobado por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de 10 de mayo de 2019.

Según el contenido del Protocolo, es al magistrado titular del Juzgado que haya celebrado la vista, a quien le corresponde dictar sentencia.

### **MARCO NORMATIVO**

El artículo 256 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dice que “Cuando fuere trasladado o jubilado algún Juez o Magistrado deliberará, votará, redactará y firmará las sentencias, según proceda, en los pleitos a cuya vista hubiere asistido y que aún no se hubieren fallado, **salvo que concurriera causa de incompatibilidad** o proceda la anulación de aquélla por otro motivo”.

### **PROPUESTA**

A la vista de los antecedentes expuestos, este magistrado pone en conocimiento de la Sala de Gobierno los hechos expuestos, con el propósito de que la Sala de Gobierno pueda dar una respuesta al caso planteado (evitando situaciones de nulidad, retraso en el dictado de sentencias y consecuencias de otra clase), indicando la forma en que debe abordarse el dictado de las sentencias citadas.

En cualquier caso, este magistrado efectúa las siguientes propuestas:

**I.-** Si se considera que el magistrado titular anterior **no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad al haber sido declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria**, considera este magistrado que deberán ponerse en marcha los mecanismos legalmente previstos (**prórroga de jurisdicción**), para que el magistrado anterior proceda al dictado de las sentencias relacionadas. Todo ello conforme al Protocolo de dictado de Sentencias en Procedimientos Ordinarios, suscrito por la totalidad de los magistrados de lo Contencioso Administrativo de Bilbao y aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de 10 de mayo de 2019.

**II.-** Si la Sala de Gobierno considera que el magistrado titular anterior **se encuentra incurso en causa de incompatibilidad al haber sido declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria** y toda vez que las vistas se encuentran grabadas en soporte videográfico, entiende este magistrado que la solución adecuada (a los efectos de evitar la posible declaración de nulidad y no acumular más demora en el dictado de las sentencias), sería nombrar directamente al magistrado que se haga cargo en cada momento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 para que proceda a dictar las sentencias, **teniendo en cuenta la exponencial carga de trabajo que supone tal labor**. El acuerdo que en su caso se deba adoptar, debería ser comunicado a las partes por medio de diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, al objeto de informar a las partes del cambio en la persona del magistrado llamado a dictar sentencia.

**III.-** En el supuesto de que la Sala de Gobierno optara por la segunda opción de las propuestas, este magistrado propone el desarrollo de un plan de trabajo, **consistente en el dictado de 5 sentencias de procedimiento ordinario al mes,**

**comenzando por el dictado de las que hubieran quedado conclusas para sentencia en fecha más antigua.**

La Sala acuerda hacer suya la propuesta II en los términos expuestos, e interesar, en su caso, el refuerzo del Juzgado al que afecta la medida.

**CUARTO.- SOLICITUD COLEGIO ABOGADOS DE GIPUZKOA.**

Se da cuenta a la Sala del escrito remitido por Dña. Lurdes Maiztegui, Decana del Ilre. Colegio de Abogados de Gipuzkoa, en relación con la convocatoria del órgano de la Comisión de Seguimiento del Covid 19.

La Sala acuerda encomendar al Excmo. Sr. Presidente las gestiones que considere oportunas en relación con lo que indica el escrito de la Sra. Decana.

**QUINTO.- COMISION DE SEGUIMIENTO COVID-19.**

Se da cuenta a la Sala de los Acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento ante la situación generada por el Covid-19.